

Constancia secretarial: señor Juez deo constancia que, la parte actora presentó memorial indicando la notificación personal de la parte demandada, sin allegar el respectivo acuse de recibido del documento.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós

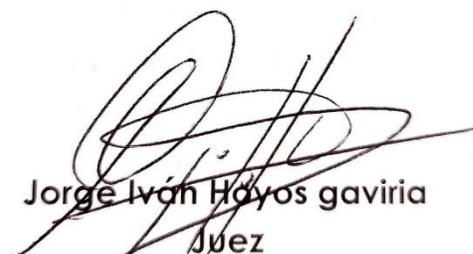
Radicado: 2022-217

En atención al memorial presentado por la parte demandante respecto a la notificación personal de la parte demandada; de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se requiere a la misma con el fin de que presente al despacho el respectivo acuse de recibido o su equivalente.

Lo anterior por cuanto el citado documento, carece del acuse de recibido del sujeto procesal a notificar, con el fin de contabilizar los respectivos términos para contestar, de acuerdo al inciso tercero del artículo 8 ibídem, en el entendido que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”* Negrillas fuera de texto.

De otro lado, conforme lo expone la parte demandante en el memorial presentado, téngase como dirección de correo electrónico para notificar a la parte demandada, el dominio jp.mayorga@cron.com.co

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 103,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

cgs